

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

185**SEVILLA NÚMERO 8**

EDICTO

Doña María del Carmen Peche Rubio, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 46 de 2016, a instancias de la parte actora doña Olga Leyton González, contra “I-Vamos Empresa de Servicios Especializados, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado auto y decreto, ambos de fecha 4 de marzo de 2016, cuyas respectivas partes dispositivas resultan del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima, dijo: Procédase a la ejecución del auto de fecha 23 de octubre de 2015 por la suma de 36.832,93 euros de principal (de los cuales 14.047 euros corresponden a indemnización, 19.107,55 euros a salarios de tramitación y 3.678,38 euros a cantidades adeudadas), más 1.104,99 euros de intereses y 3.683,29 euros para costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Encontrándose la empresa ejecutada “I-Vamos Empresa de Servicios Especializados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución a través de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027/0000/00, abierta en el “Banco Santander”, utilizando para ello el modelo oficial y concretando, además, el número y año del procedimiento, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un “Recurso”, seguido del código “30 Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del “Banco Santander”, número 0030/1846/42/0005001274, indicando el “Beneficiario” Juzgado de lo social número 8 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los dieciséis dígitos de la cuenta número 4027/0000/00, más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos dieciséis dígitos, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Dolores Montero Tey, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 8 de Sevilla.—Doy fe.

Diligencia.—En Sevilla, a 4 de marzo de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que la ejecución acordada ha quedado registrada el número 46 de 2016 del libro de ejecuciones.—Doy fe.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Proceder a la ejecución del auto de fecha 23 de octubre de 2015 por la suma de 36.832,93 euros de principal, más 1.104,99 euros de intereses y 3.683,29 euros para costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.



Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada “I-Vamos Empresa de Servicios Especializados, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 4 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.125/16)

